

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2550/2021

Sujeto Obligado:
Secretaría de Salud

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Diversos requerimientos de información relacionados con el personal que labora en la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia.

Consideraciones importantes: El Sujeto Obligado a través de la respuesta complementaria emitida, proporcionó información adicional la cual atendió la solicitud planteada por la parte recurrente.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	11
1. Competencia	11
2. Requisitos de Procedencia	12
3. Causales de Improcedencia	13
a) Contexto	14
b) Respuesta	15
c) Síntesis de Agravios	15
d) Estudio de la respuesta complementaria	16
III. RESUELVE	23

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Salud



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2550/2021**

**SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SALUD**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2550/2021**, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090163321001887, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“requiero el nombre completo y curricula de las personas que laboran el área de la señora María Claudia Lugo Herrera Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, así como funciones en específico, horarios, estudios y experiencia de cada una de estas personas, bajo que régimen están contratados incluyendo a los de confianza, base, honorarios, temporales etc.

¹ Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

En el caso de las personas del área de control documental requiero saber en qué fecha fueron contratados, como fueron seleccionados que exámenes se les aplico, que experiencia tienen para ocupar el lugar que tienen, sueldo y cuando es la terminación del mismo. De que partida presupuestal sale su sueldo y bajo qué concepto fueron contratados, que horario laboral tienen cual es el nombre y experiencia del responsable de esa área, su cargo y requiero su nombramiento, así como las funciones en específico de cada uno de los trabajadores de la mencionada área.” (Sic)

2. El primero de diciembre de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó el oficio número SSCDMX/SUTCGD/10904/2021, y anexos que lo acompañaron, los cuales contuvieron la respuesta siguiente:

- *Que en cuanto hace a “requiero el nombre completo..., de las personas que laboran el área de la señora María Claudia Lugo Herrera Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, así como... horarios, estudios..., bajo que régimen están contratados incluyendo a los de confianza, base, honorarios, temporales etc., en el caso de las personas del área de control documental requiero saber en qué fecha fueron contratados..., y cuando es la terminación del mismo..., de que partida presupuestal sale su sueldo y bajo qué concepto fueron contratados, que horario laboral tienen...” (sic) informó que de acuerdo a la estructura orgánica de dicho Sujeto Obligado, la nomenclatura de la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, corresponde a una sola área, por lo que la información que se proporciona es de la Subdirección antes señalada, acorde con la validación de la plantilla del personal que realiza junto con la Dirección de Administración de Capital humano, consistente en:*

SERVIDOR PÚBLICO	HORARIO	TIPO DE CONTRATACIÓN	FECHA DE ALTA Y TERMINO	ESTUDIOS	PARTIDA PRESUPUESTAL
REYWOSO ROBLES ANA LILIA	09:00 A 16:00	BASE	16/06/1990	CARRER OMERICAL	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
MARTINEZ CHAVEZ BEATRIZ	08:30 A 15:30	BASE	16/08/2002	SECUNDARIA	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
RAMOS VAZQUEZ JOSE DE JESUS	15:00 A 21:00	BASE	01/03/2005	CARRERA TÉCNICA EN INFORMÁTICA	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
DE JESUS CRUZ ELIO	09:00 A 17:00	INTERINATO	01/11/2010	SECUNDARIA	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
ARREDONDO FLORES BRENDA	08:00 A 16:00	INTERINATO	01/11/2010	BACHILLERATO	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
MANZANARES CAPETILLO ASTRID MAKSAYANI	08:00 A 16:00	INTERINATO	01/11/2010	BACHILLERATO	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
MAGAÑA GALARZA NALLELY	08:00 A 16:00	BASE	16/07/2011	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
GUZMAN GUZMAN HANSEL	11:00 A 19:00	ESTABILIDAD LABORAL	16/01/2014	BACHILLERATO	1221 "SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL"
JUAREZ MARTINEZ LINA ARELI	09:00 A 17:00	INTERINATO	16/08/2014	MAESTRIA EN DERECHO PENAL	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
RIVERA DE NOVA AXEL CHRISTIAN	09:00 A 19:00	HONORARIOS	DEL 01/03 AL 29/12/2021	LICENCIATURA EN DERECHO	1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS"
REYES VIDAL MARCO ANTONIO	09:00 A 18:00	ESTABILIDAD LABORAL	01/03/2015	BACHILLERATO	1221 "SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL"
VELAZQUEZ MENDEZ GRACIELA	08:00 A 16:00	ESTABILIDAD LABORAL	16/04/2016	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1221 "SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL"
ZARCO PINEDA MIGUEL ANGEL	09:00 A 17:00	INTERINATO	01/04/2017	BACHILLERATO	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
LUGO HERRERA MARIA CLAUDIA		ABIERTO ESTRUCTURA SEDESA	01/01/2019	LICENCIATURA EN ARCHIVONOMÍA	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
AGUILAR MARTINEZ JOSE SERGIO	09:00 A 17:00	INTERINATO	16/06/2019	SECUNDARIA	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
HERNANDEZ VILLALOBOS ERNESTO	09:00 A 17:00	INTERINATO	16/11/2019	SECUNDARIA	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
GARCIA HERRERA MARIA CANDELARIA	09:00 A 17:00	ESTABILIDAD LABORAL	16/02/2020	SECUNDARIA	1221 "SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL"
RESENDIZ ESCALANTE JOSE SAMARIA	09:00 A 19:00	HONORARIOS	DEL 01/02 AL 29/12/2021	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS"
BARRERA GARCIA ALAN JESUS	09:00 A 17:00	ESTABILIDAD LABORAL	01/03/2020	BACHILLERATO	1221 "SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL"
MONTROYA BAÑUELOS ADRIANA	11:00 A 19:00	INTERINATO	01/02/2020	BACHILLERATO	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
DE LA CRUZ NAVA INGRID MARISOL	09:00 A 17:00	ESTABILIDAD LABORAL	16/07/2020	BACHILLERATO	1221 "SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL"
QUIROZ JAIMES MISAEL GEOVANNI	09:00 A 17:00	INTERINATO	16/10/2020	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y CULTURA	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
MAZA ORTIZ ZURI ISRAIM	11:00 A 19:00	ESTABILIDAD LABORAL	01/11/2020	BACHILLERATO	1221 "SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL"
FARFAN ROLDAN CESAR ENRIQUE	09:00 A 17:00	ESTABILIDAD LABORAL	16/05/2021	SECUNDARIA	1221 "SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL"

CRUZ GIL MIGUEL ANGEL	11:00 A 19:00	INTERINATO	01/06/2021	BACHILLERATO	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"
ORTIZ GASPAS NAVELI	09:00 A 19:00	HONORARIOS	01/10 AL 29/ 12/2021	LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA	1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS"
MARTINEZ MARTINEZ EDUARDO ULISES	09:00 A 19:00	HONORARIOS	01/10 AL 29/ 12/2021	LICENCIADO EN ARCHIVONOMÍA	1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS"
TREJO GONZALEZ GEORGINA LORENA	09:00 A 19:00	HONORARIOS	DEL 01/10 AL 29/ 12/2021	LICENCIATURA EN DERECHO	1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS"
RODRIGUEZ OROZCO MONSERRAT GIOVANA	09:00 A 19:00	HONORARIOS	DEL 01/10 AL 29/ 12/2021	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS"
ANDRADE ROMERO KENYA	09:00 A 19:00	HONORARIOS	DEL 01/10 AL 29/12/2021	LICENCIATURA DE RELACIONES INTERNACIONALES	1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS"
SANTIAGO AVENDAÑO FERNANDO RAFAEL	09:00 A 19:00	HONORARIOS	DEL 01/10 AL 29/ 12/2021	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1211 "HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS"
URIBE RODRIGUEZ KATIA ELIZABETH	11:00 A 19:00	INTERINATO	01/07/2021	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	1131 "SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE"

- Que los interinatos tienen una vigencia de seis meses, de conformidad con el Artículo 18, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.

- Que el nombramiento de Estabilidad Laboral, tiene una vigencia de un año, de acuerdo con los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS.
- Que es importante hacer mención que los Prestadores de Servicios Profesionales, se encuentran sujetos al amparo de todas y cada una de las Cláusulas de un Contrato Civil, denominado “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUJETO AL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.”
- Que por tratarse de un acuerdo de voluntades, de naturaleza civil y de carácter administrativo; no les son aplicables la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional, ni la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por ende no son considerados trabajadores de la Secretaría de Salud y por consecuencia no se les generan conceptos tales como salario, ya que, durante la vigencia de sus contratos, sus honorarios son cubiertos por pagos quincenales por sus servicios prestados; en razón de ello, no perciben un sueldo como tal ni cuentan con fecha de alta y término, ni con un horario determinado; en tal virtud, se señala exclusivamente la fecha de la última vigencia de sus contratos.
- Que en cuanto a “...y *curricula...*”, se adjuntó como **(Anexo 1)**, el currículum vitae, únicamente de la Lic. María Claudia Lugo Herrera, en virtud de que es la única servidora pública de estructura, esto de conformidad con lo dispuesto en la Circular Uno 2019, Normatividad en

Materia de Administración de Recursos, numeral 2.3.8, fracción III, el cual es del tenor literal siguiente:

2.3.8 Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX, deberá entregar lo siguiente:

...
III.- Currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura.

- Por lo que hace a “...y experiencia de cada una de estas personas...que experiencia tienen para ocupar el lugar que tienen...” (Sic), sobre el particular, le comento que de acuerdo con la Circular Uno, 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, numeral 2.3.8, fracción XIX, únicamente el personal que ocupa plazas de haberes, debe acreditar los conocimientos y aptitudes; motivo por el cual, al no encontrarse en este supuesto el personal adscrito a dicha Subdirección, ni los Prestadores de Servicios Profesionales, la Dirección de Administración de Capital Humano, se encuentra imposibilitada material y jurídicamente en informar su requerimiento.
- Que referente a “...que exámenes se les aplico...como fueron seleccionados ...” (Sic) ...”; se hace de su conocimiento que el área de selección, aplica de forma general, a cualquier aspirante los siguientes exámenes:
 - WONDERLICK (INTELIGENCIA)
 - CLAVER (RASGOS DE COMPORTAMIENTO Y HABILIDADES),
 - FIGURA HUMANA (RASGOS DE PERSONALIDAD).

- Que relativo a “...cual es el nombre y experiencia del responsable de esa area ...” (Sic), se hace saber que la única que desempeña un cargo de estructura es la Titular del área, por lo que se proporciona lo siguiente:
Nombre: Lic. María Claudia Lugo Herrera
Experiencia: Se adjunta el Currículum Vitae, de donde se infiere su experiencia laboral. (Anexo 1)
Cargo: Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental
Nombramiento: Se adjunta al presente (Anexo 2)
Funciones en específico: Se adjuntan exclusivamente las atribuciones específicas de la C. María Claudia Lugo Herrera, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México número: MA-31/150921-D-SEDESA-33/010119, reiterando que es la única que desempeña un cargo de estructura. (Anexo 3)
- Que en lo que respecta a “funciones en específico que desempeña el personal que labora en la Subdirección de la Unidad de Transparencia...” (Sic), se hace de su conocimiento que, por cuanto hace al Personal Operativo del Control de Gestión Documental sus funciones son: Recibir, escanear, capturar a través del control de gestión y turnar a las áreas correspondientes la correspondencia de entrada de esta Secretaría de Salud, así como de los Organismos Públicos Descentralizados Sectorizados a esta Dependencia, Agencia de Protección Sanitaria y Servicios de Salud Pública, ambos de la Ciudad de México.

Asimismo, realizan las gestiones para la correspondencia de salida local y la correspondencia de salida foránea de los tres Sujetos Obligados antes mencionados.

- Que por cuanto hace al Personal Operativo de la Unidad de Transparencia sus funciones son: La atención ciudadana en ventanilla y vía telefónica, recepción de solicitudes de acceso a datos personales e información pública, así como la gestión, análisis y respuesta de las mismas, atención a Recursos de Revisión y denuncias interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Que por cuanto hace al área del Portal de Transparencia, el Personal Operativo se encarga de actualizar las obligaciones en materia de Transparencia que deberá publicar este Sujeto Obligado en su portal.
- Finalmente respecta a “... *sueldo*” (*Sic*) ; de conformidad con el artículo 121, fracción IX, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dependencia publica la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permite vincular a cada persona servidora pública con su remuneración, y podrá ser consultada en la siguiente liga electrónica:

<http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/art121f09.php>

Asimismo, en la fracción XII, se publican los contratos de servicios profesionales por honorarios, señalando entre otros datos, los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los

honorarios y el periodo de contratación:

<http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portaut/art121f12.php>

- Que la publicación se realiza de conformidad a la temporalidad marcada en el artículo 116, de la Ley en la materia.

A la respuesta aludida el Sujeto Obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Copia simple del Curriculum de la servidora pública María Laura Lugo Herrera, constante de cuatro fojas.
- Copia simple del nombramiento de dicha servidora público de dos de enero de dos mil diecinueve, como Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, firmado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Copia simple del Manual Administrativo de la Oficina de la Secretaría de Salud, donde se describen las actividades y funciones de dicho puesto, constante de una foja.

3. El dos de diciembre de do mil veintiuno, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó medularmente de lo siguiente:

“en mi petición de acceso a la información solicite se me informara el monto de la remuneración económica de los que laboran ahí, sin embargo se me dio una liga de acceso donde según vendrían los montos en específico, lo cual es incorrecto ya que no vienen las personas que mencionan en sus respuesta, por lo tal solicito se me indique el monto de cada una de las personas indicando su nombre que quincenalmente reciben los que se encuentran en el régimen 1211 “HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.” (Sic)

4. El siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto; asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada.

5. El trece de enero, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado por oficio número SSCDMX/SUTCGD/0177/2021 emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, y notificó la emisión de una respuesta complementaria.

6. Mediante acuerdo de veintiocho de enero, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que la parte recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpuso el recurso; señaló el medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información la cual fue notificada el primero de diciembre de dos mil veintiuno; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el primero de diciembre de dos mil veintiuno, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **dos de diciembre de dos mil veintiuno al diez de enero.**

Por lo que el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el dos de diciembre de dos mil veintiuno, es decir al día del inicio del plazo referido.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Así, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio expuesto por la parte recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer si dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

a) Contexto. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

“requiero el nombre completo y curricula de las personas que laboran el área de la señora María Claudia Lugo Herrera Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, así como funciones en específico, horarios, estudios y experiencia de cada una de estas personas, bajo que régimen están contratados incluyendo a los de confianza, base, honorarios, temporales etc.

En el caso de las personas del área de control documental requiero saber en qué fecha fueron contratados, como fueron seleccionados que exámenes se les aplico, que experiencia tienen para ocupar el lugar que tienen, sueldo y cuando es la terminación del mismo. De que partida presupuestal sale su sueldo y bajo qué concepto fueron contratados, que horario laboral tienen cual es el nombre y experiencia del responsable de esa área, su cargo y requiero su nombramiento, así como las funciones en específico de cada uno de los trabajadores de la mencionada área.” (Sic)

b) Respuesta: En respuesta el Sujeto Obligado entregó información que por motivo de sus atribuciones detenta, anexando las documentales descritas en los numerales de antecedentes.

c) Síntesis de agravios de la recurrente. Al tenor de lo expuesto, la parte recurrente manifestó de manera medular como agravio que el Sujeto Obligado entregó la información incompleta, ya que en atención al requerimiento consistente en el monto de la remuneración económica de los que laboran ahí, se le dio un vínculo electrónico donde vendrían los montos en específico, sin embargo al consultarlo no se señalan las personas que mencionan en su respuesta, por lo que reiteró su requerimiento. **(Único Agravio)**

Sin que de lo anterior, se advirtiera agravio alguno respecto a la atención dada por el Sujeto Obligado a los requerimientos consistentes en: *“requiero el nombre completo y curricula de las personas que laboran el área de la señora María Claudia Lugo Herrera Unidad de Transparencia y Control de Gestión*

*Documental, así como funciones en específico, horarios, estudios y experiencia de cada una de estas personas, bajo que régimen están contratados incluyendo a los de confianza, base, honorarios, temporales etc. En el caso de las personas del área de control documental requiero saber en qué fecha fueron contratados, como fueron seleccionados que exámenes se les aplico, que experiencia tienen para ocupar el lugar que tienen..., y cuando es la terminación del mismo. De que partida presupuestal sale su sueldo y bajo qué concepto fueron contratados, que horario laboral tienen cual es el nombre y experiencia del responsable de esa área, su cargo y requiero su nombramiento, así como las funciones en específico de cada uno de los trabajadores de la mencionada área.” (Sic) de la solicitud, entendiéndose como **consentidos tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que dichos actos quedan fuera del estudio de la presente controversia.*

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁴**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁵**.

d) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso inmediato anterior, entraremos al estudio de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

- Que de las manifestaciones que realiza el recurrente se desprende que en la solicitud primigenia requirió “sueldo”, por lo que se proporcionó la liga electrónica <http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/art121f09.php>, de donde se desprende, entre otros, las remuneraciones que percibe cada trabajador y por lo que respecta a los prestadores de servicios por honorarios, se le proporcionó la liga <http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/art121f12.php> lo cual se reitera nuevamente.
- Que en cuanto a su manifestación señalada en el agravio consistente en: *“se me indique el monto de cada una de las personas indicando su nombre que quincenalmente reciben los que se encuentran en el régimen 1211 “HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS...” (Sic), se hace de su conocimiento que, el monto del pago que recibe cada uno de los ciudadanos que se encuentran contratados bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios mismos que prestan sus servicios en la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, queda de la siguiente forma:*

NOMBRE	TIPO DE CONTRATACIÓN	REMUNERACIÓN QUINCENAL POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIO
RIVERA DE NOVA AXEL CHRISTIAN	HONORARIOS	\$8,726.67
RESENDIZ ESCALANTE JOSÉ SAMARIA	HONORARIOS	\$11,106.67
ORTIZ GASPAR NAYELI	HONORARIOS	\$6,104.19

MARTINEZ MARTINEZ EDUARDO ULISES	HONORARIOS	\$6,104.19
TREJO GONZALEZ GEORGINA LORENA	HONORARIOS	\$6,104.19
RODRIGUEZ OROZCO MONSERRAT GIOVANNA	HONORARIOS	\$6,104.19
ANDREA ROMERO KENYA	HONORARIOS	\$6,104.19
SANTIAGO AVEDAÑO FERNANDO RAFAEL	HONORARIOS	\$6,104.19
SALAZAR HERNÁNDEZ RITA ITZEL	HONORARIOS	\$6,104.19
MARTINEZ LÓPEZ LETICIA	HONORARIOS	\$6,104.19

- Que dicha información fue notificada a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos por la parte recurrente, para tales efectos.

Analizado lo anterior, es menester señalar que el Sujeto Obligado si bien reiteró la entrega de la información respecto de la atención al requerimiento del que se agravió la parte recurrente, al indicar que a través de los vínculos electrónicos puede acceder a la información, consistente en las remuneraciones mensual, bruta, y neta de todas las personas servidoras públicas y en específico a las que se encuentran adscritas en el área de su interés, también lo es que a través de la complementaria de estudio, atendió el agravio aducido, bajo las siguientes consideraciones:

Después de haber sido consultados por éste órgano garante los vínculos reiterados a través de la respuesta complementaria de estudio , en efecto dirigen a la obligación de transparencia común indicada en el artículo 121 fracción IX y XII, de la Ley de Transparencia, como se observa a continuación:

Contenido del vínculo <http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/porta1ut/art121f09.php>

Inicio Artículo 121 Artículo 122 Artículo 123 Artículo 141 Artículo 142 Artículo 143 Artículo 144 Artículo 145 Artículo 146 Artículo 147 Artículo 172

Sesiones del comité
Ciudad de México a 28 de Enero de 2022

Artículo 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Fracción IX
REMUNERACIONES

La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración:

Dirección, Área o Unidad Administrativa responsable de la información	Archivo Excel	Archivo CSV
Dirección de Administración de Capital Humano	Remuneración mensual Bruta y Neta 2021 Remuneración mensual Bruta y Neta 2020	Remuneración mensual Bruta y Neta 2021 Remuneración mensual Bruta y Neta 2020
Dirección de Administración de Capital Humano	Tabulador de Sueldos y Salarios	Tabulador de Sueldos y Salarios

Periodo de actualización de la información: Trimestral
Fecha de Actualización: 31/Enero/2022
Fecha de Validación: 12/Enero/2022
Área o Unidad Administrativa responsable de la Información: Dirección de Administración de Capital Humano

A215 : 2021

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
212	2021	01/10/2021	31/12/2021	ESTABILIDAD LABORAL	1004	OPERATIVO ASIGNADO-PR "B"	OPERATIVO ASIGNADO-PR "B"	DR. SERV. MEDICO LEGALES Y EN RECLUSORIOS	RITA ISABEL	AGULAR	MALDONADO	F	4,079.00	PESOS	4,076.32	PESOS	0.00	NO SE OTORGAN	0.00	0.00
213	2021	01/10/2021	31/12/2021	ESTABILIDAD LABORAL	1080	ESPECIALISTA EN AREAS DE LA SALUD "B"	ESPECIALISTA EN AREAS DE LA SALUD "B"	DIRECCION DEL HOSPITAL GENERAL TLAHUAC "DRA. MATILDE PETRA MONTOYA LA FRAGUA"	CARLOS ALBERTO	AGULAR	MARTNEZ	M	27,118.00	PESOS	22,346.36	PESOS	0.00	NO SE OTORGAN	0.00	0.00
	2021	01/10/2021	31/12/2021	BASE CON SECCION SINDICAL	601	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	DIRECCION DEL HOSPITAL GENERAL DE XOCO	CYNTHIA	AGULAR	MARTNEZ	F	21,724.00	PESOS	17,363.08	PESOS	0.00	NO SE OTORGAN	0.00	0.00
214	2021	01/10/2021	31/12/2021	INTERNO	159	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	SUBDIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTION DOCUMENTAL	JOSE SERGIO	AGULAR	MARTNEZ	M	8,782.00	PESOS	7,117.41	PESOS	0.00	NO SE OTORGAN	0.00	0.00
215	2021	01/10/2021	31/12/2021							AGULAR	MARTNEZ	F	13,061.00	PESOS	10,149.90	PESOS	0.00	NO SE OTORGAN	0.00	0.00
216	2021	01/10/2021	31/12/2021							AGULAR	MARTNEZ	M	41,784.00	PESOS	31,142.83	PESOS	0.00	NO SE OTORGAN	0.00	0.00
217	2021	01/10/2021	31/12/2021							AGULAR	MARTNEZ	F	13,020.00	PESOS	10,756.25	PESOS	0.00	NO SE OTORGAN	0.00	0.00
218	2021	01/10/2021	31/12/2021	CONFIANZA	500	OPERATIVO GALENE SALUD	OPERATIVO GALENE SALUD	HOSPITAL GENERAL TLAHUAC "DRA. MATILDE PETRA MONTOYA LA FRAGUA"	MARISOL	AGULAR	MECALCO	F	13,020.00	PESOS	10,756.25	PESOS	0.00	NO SE OTORGAN	0.00	0.00

Contenido del vínculo <http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/art121f12.php>

Sesiones del comité

Ciudad de México a 28 de Enero de 2022



Artículo 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Fracción XII

CONTRATACIONES POR HONORARIOS

Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Dirección, Área o Unidad Administrativa responsable de la información	Archivo Excel	Archivo CSV
Dirección de Administración de Capital Humano	 Personal contratado por honorarios	 Personal contratado por honorarios

Periodo de actualización de la información: Trimestral
 Fecha de Actualización: 20/Enero/2022
 Fecha de Validación: 20/Enero/2022
 Área o Unidad Administrativa responsable de la información:
 Dirección de Administración de Capital Humano

Personal contratado por honorarios por Servicios de Secretaría de Salud de la Ciudad de México													
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de contratación	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Nombre completo del (s) servidor(s) público(s), trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado			Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Fecha de término del contrato (día/mes/año)	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación
					Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido Materno						
2021	01/10/2021	29/12/2021	Servicios profesionales		1211 MARCELINO	ALCANTARA	GALLARDO	17070464	http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/4toTrimestre21/Dir_Capital_Humano/EN_PROCESO_DE_FIRMA.pdf	01/10/2021	29/12/2021	OPERAR, EVALUAR Y DESEMPEÑAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR LA SECRETARÍA EN EL PROCESO DE ANALISIS DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DEL AREA EN LA CUAL OPERA EN EL	\$39,600.00
2021	01/10/2021	29/12/2021	Servicios profesionales		1211 MARIA LETICIA	BUTRON	CORDERO	17031252	http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/4toTrimestre21/Dir_Capital_Humano/BUTRON_CORDERO_MARIA_LETICIA.pdf	16/10/2021	29/12/2021	APOYAR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN EL AREA DESIGNADA	\$16,200.00
2021	01/10/2021	29/12/2021	Servicios profesionales		1211 JONATHAN LEODECOLIN		RINCON	17031311	http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/4toTrimestre21/Dir_Capital_Humano/COLIN_RINCON_JONATHAN_LEODECOLIN.pdf	01/10/2021	29/12/2021	OPERAR Y DESEMPEÑAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO	\$13,237.00
2021	01/10/2021	29/12/2021	Servicios profesionales		1211 EDUARDO	CORDOVA	ZAMUDIO	17031499	http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/4toTrimestre21/Dir_Capital_Humano/EN_PROCESO_DE_FIRMA.pdf	01/10/2021	29/12/2021	PREVENTIVO Y PODERAR OPERAR Y DRIOR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS	\$29,100.00
2021	01/10/2021	29/12/2021	Servicios profesionales		1211 JOSE JENARO	DE LA GARZA	MONTERO	17031364	http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/4toTrimestre21/Dir_Capital_Humano/DE LA GARZA MONTERO JOSE JENARO.pdf	01/11/2021	29/12/2021	APOYAR EN LAS	\$39,600.00

Por lo que claramente, el Sujeto Obligado actuó de conformidad al criterio 04/21 establecido por el Pleno de éste órgano garante que determina que en caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.

Asimismo, con el fin de atender el agravio emitido por la parte recurrente consistente en: *“se me indique el monto de cada una de las personas indicando su nombre que quincenalmente reciben los que se encuentran en el régimen 1211 “HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS...” (Sic)*, el Sujeto Obligado entregó el monto del pago que recibe cada uno de los ciudadanos que se encuentran contratados bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios mismos que prestan sus servicios en la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, informando lo siguiente:

NOMBRE	TIPO DE CONTRATACIÓN	REMUNERACIÓN QUINCENAL POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIO
RIVERA DE NOVA AXEL CHRISTIAN	HONORARIOS	\$8,726.67
RESENDIZ ESCALANTE JOSÉ SAMARIA	HONORARIOS	\$11,106.67
ORTIZ GASPAS NAYELI	HONORARIOS	\$6,104.39
MARTINEZ MARTINEZ EDUARDO ULISES	HONORARIOS	\$6,104.39
TREJO GONZALEZ GEORGINA LORENA	HONORARIOS	\$6,104.39
RODRIGUEZ OROZCO MONSERRAT GIOVANNA	HONORARIOS	\$6,104.39
ANDREA ROMERO KENYA	HONORARIOS	\$6,104.39
SANTIAGO AVEDAÑO FERNANDO RAFAEL	HONORARIOS	\$6,104.39
SALAZAR HERNÁNDEZ RITA ITZEL	HONORARIOS	\$6,104.39
MARTINEZ LÓPEZ LETICIA	HONORARIOS	\$6,104.39

Por lo anterior, es claro que a través de la respuesta complementaria de estudio, se atendió lo requerido por la parte recurrente ya que el Sujeto Obligado entregó información adicional a la brindada a través de la respuesta primigenia, informando los salarios del personal que labora en el área de su interés, incluyendo a los contratados por honorarios, lo cual atendió el requerimiento del que se agravió.

En ese sentido, con su actuar el Sujeto Obligado a través de la complementaria de estudio, observó el principio de **exhaustividad** previsto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera**

precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente el agravio hecho valer por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.**

Por lo expuesto a lo largo del presente estudio, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho sobreseer en el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2550/2021

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2550/2021

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/AGDRR

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**